

## RESOLUCIÓN No. 080-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 9, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo *“(...) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...)”*;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”*;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado”*;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en relación de la asistencia a eventos en el exterior determina que *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento”*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *“(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u*

*obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”;*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *“(…) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

**Que**, mediante oficio s/n de 23 septiembre 2024, el Representante Adjunto en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Jefe de la Sección de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, hace extensiva la invitación a un representante de la Defensoría del Pueblo, para *“(…) participar en el **Diálogo regional sobre la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina y el Caribe**, que se realizará en la Ciudad de México los días miércoles 27 y jueves 28 de noviembre de 2024, en modalidad presencial en la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Este diálogo tiene como objetivo generar un espacio de encuentro, intercambio y análisis a partir de las experiencias comparadas de los países invitados, que se nutrirá desde un ángulo de reflexión basado en la centralidad de las personas titulares de derechos, así como aquellas titulares de obligaciones con miras al avance progresivo en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales (…)*”, además señalan que: *“(…) los gastos de estadía (incluidos hospedaje, alimentación y traslados aeropuerto/hotel/aeropuerto), así como los boletos aéreos para la persona que tengan a bien designar para dicha participación, serán cubiertos por nuestra oficina (…)*”;

**Que**, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 08 de octubre de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, informa sobre la invitación realizada por el Representante Adjunto en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Jefe de la Sección de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para participar en el Diálogo Regional sobre la Implementación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina y el Caribe, señalando de manera expresa que: *“(…) este encuentro representa una valiosa oportunidad para fortalecer el intercambio y el diálogo en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, me permito sugerir, salvo su mejor criterio, señor Defensor, que se priorice la participación de la DPE en este evento, sobre todo considerando que la institución no asumirá gastos (…)*”;

**Que**, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales en cumplimiento al correo electrónico de 08 de octubre de 2024 en el cual el Defensor del Pueblo Encargado señaló que: *“Le agradecería confirmar mi participación en el evento organizado por ACNUDH, que se llevará a cabo en Ciudad de México (…)*”, ha confirmado al organizador del evento *“(…) la participación del Dr. Córdova Valverde y agradecer profundamente su generoso apoyo al cubrir los gastos que*

permitirán su asistencia presencial a este importante evento (...)", mediante correo electrónico de 08 de octubre de 2024;

**Que**, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2024-0093-M de 19 de noviembre de 2024, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, remite el **"INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR"**, signado con el código GCI-01-02-F01, de 19 de noviembre de 2024, en el cual manifiesta: **"5. Justificación /objetivos** "(...) La consulta para América Latina y El Caribe tendrá lugar en México, en modalidad de diálogo, cuyo objetivo es promover un espacio de diálogo e intercambio de experiencias y buenas prácticas sobre la implementación efectiva de los DESC, así como presentar desafíos y mejores prácticas sobre la promoción y protección de este grupo de derechos a nivel nacional y regional. Por tratarse de temas de interés para varios actores, OACNUDH convocó la participación de autoridades nacionales en materia de políticas de alto nivel, representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de organizaciones de la sociedad civil. Por tanto, la participación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, representada por su máxima autoridad, es pertinente. **6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...)** El Defensor del Pueblo encargado, como máxima autoridad, participará en calidad de representante de la institución. **7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** • Fortalecer el relacionamiento de la Defensoría del Pueblo de Ecuador con organizaciones de la sociedad civil y otras instancias regionales vinculadas con la implementación y promoción de los DESC. • Visibilizar el trabajo de la DPE en la protección y promoción de los DESC en el país, y difundir sus experiencias y buenas prácticas. • Aportar al debate regional multiactor para identificar oportunidades y necesidades orientadas a mejorar la implementación de los DESC en la región. • Conocer las experiencias y buenas prácticas de las INDH en otros países de América Latina y El Caribe. **Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige-, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)** Todos los gastos que implica la participación en estos eventos son cubiertos por la Oficina de México del ACNUDH, esto es: pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte interno durante los días del evento, conforme se detalla en la invitación (Anexo 1). **8. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:** En esta misión participará el defensor del Pueblo encargado, Dr. César Córdova Valverde". En el referido informe se indica que la fecha de salida es el 26 de noviembre de 2024 y la fecha de retorno el 29 de noviembre de 2024;

**Que**, la Directora de Administración de Talento Humano, con fecha 19 de noviembre de 2024, emite el **"INFORME TÉCNICO No. DATH-2024-0538"**, en el cual concluye que: "(...) ✓ El Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador encargado, no es servidor de carrera, pues pertenece al nivel jerárquico superior, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior, actualmente tiene tres (3) años, dos (2) meses en el cargo. ✓ El motivo de la comisión en el exterior, acorde con los informes de pertinencia son la participación en el Diálogo Regional sobre la implementación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina y El Caribe, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (OACNUDH), Oficina en México, que se llevarán a cabo los días 27 y 28 de noviembre de 2024, en la ciudad de México, México, lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación. ✓ El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para los servidores, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento donde participará como representante de la institución, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. ✓ Los gastos que implique esta reunión oficial para la máxima autoridad serán cubiertos por la entidad organizadora del evento. ✓ El informe de pertinencia del participante está considerando dos (2) días

de evento: 27 y 28 de noviembre de 2024, sin embargo y conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuenta el señor Defensor del Pueblo, Encargado, fueron adquiridos por la Oficina de México del ACNUDH, se señala que la salida sería el 26 de noviembre de 2024 y el retorno el 29 de noviembre de 2024, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a la autoridad, del 26 al 29 de noviembre de 2024. (Conforme itinerario aéreo). (...); y, recomienda que: "(...) una vez analizada la información remitida (invitación, informes de pertinencia, detalle de agenda, pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior al Dr. César Marcel Córdova Valverde – Defensor del Pueblo encargado, del 26 al 29 de noviembre de 2024, así como se realizan las siguientes recomendaciones: ✓ En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de los servidores que participarán en el evento internacional. ✓ Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará las respectivas acciones de personal, en las cuales se conceda la comisión de servicios en el exterior al señor Defensor del Pueblo, encargado (...);

**Que**, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2024-1140-M de 20 de noviembre de 2024, dirigido al Defensor de Pueblo Encargado, solicita autorizar el informe técnico Nro.DATH-2024-0538 de 19 de noviembre de 2024, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad con el procedimiento aprobado para participar en eventos internacionales. Lo cual es autorizado por la máxima autoridad, conforme consta de la hoja de ruta del referido memorando;

**Que**, debido a que el organizador del evento asumirá los gastos que demanden la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde, en el diálogo regional sobre la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina y el Caribe, la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, desde el 26 al 29 de noviembre de 2024, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en el *“Diálogo regional sobre la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina y el Caribe”*, que se celebrará en la ciudad de México, el 27 y 28 de noviembre de 2024, de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 19 de noviembre de 2024; y, al Informe Técnico No. DATH-2024-0538 de 19 de noviembre de 2024.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que todos los gastos que implica la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, serán cubiertos por el organizador del evento, conforme lo indicado en el Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 19 de noviembre de 2024; y, al Informe Técnico No. DATH-2024-0538 de 19 de noviembre de 2024.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**CESAR MARCEL  
CORDOVA VALVERDE**

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO (E)**